



TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA SALA LABORAL
Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829
Correo electrónico: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDICTO VIRTUAL

23 DE JUNIO DE 2023

La secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Santa Marta

HACE SABER

Que se ha proferido decisión en los siguientes procesos

	RADICADO	PROCESO	FECHA PROVIDENCIA	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	FALLO
1	47-001-31-05-003-2017-00257-01	ORDINARIO	22-06-2023	GUSTAVO MARTINEZ BOLAÑO	MENDEZ AC E HIJOS S.A.S.	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de calenda seis de junio del 2022, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta dentro del proceso ordinario laboral adelantado por GUSTAVO MARTINEZ BOLAÑO contra MENDEZ AC E HIJOS S.A.S., de conformidad a lo expuesto. SEGUNDO: ABSTENERSE de condenar en costas de segunda instancia.	DR. LAFAURIE PACHECO	VER PDF
2	47-001-31-05-002-2019-00038-01	ORDINARIO	22-06-2023	JAIME CABANA ALTAFULLA	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE - ELECTRICARIBE E.S.P	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de calenda nueve de mayo de 2022, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta	DR. LAFAURIE PACHECO	VER PDF

						<p>dentro del proceso ordinario adelantado por JAIME CABANA ALTAFULLA contra ELECTRICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. "ELECTRICARIBE S.A. E.S.P." sustituida procesalmente por el FONDO NACIONAL PRESTACIONAL Y PENSIONAL – FONECA-, representado por la FIDUPREVISORA, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>SEGUNDO: ABSTENERSE de condenar en costas en esta instancia</p>		
3	47-001-31-05-003-2019-00415-01	ORDINARIO	22-06-2023	MARÍA ELVIRA NOGUERA COTES	COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A	<p>PRIMERO: MODIFICAR el numeral segundo de la sentencia de calenda 14 de diciembre de 2021, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso seguido por MARIA ELVIRA NOGUERA COTES, contra la LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., que quedará así:</p> <p>SEGUNDO: CONDENAR a ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES todos los aportes efectuados por la demandante, junto con sus rendimientos y bonos pensionales si los hubiere. Así como, de sus propios recursos y debidamente indexados, los porcentajes correspondiente a los gastos de administración, las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje</p>	DR. LAFAURIE PACHECO	VER PDF

					<p>destinado al fondo de garantía de pensión mínima por todo el tiempo que permaneció la accionante afiliada a ese fondo. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen.</p> <p>SEGUNDO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", afiliar nuevamente a MARÌA ELVIRA NOGUERA COTES, en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, bajo el entendido que siempre ha permanecido en el mismo y recibir por parte de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÌAS PROTECCIÒN S.A., los saldos obrantes en su cuenta de ahorro individual, junto con sus rendimientos financiero y, demás conceptos detallados en el numeral anterior de esta providencia y, contabilizándolos como semanas válidamente cotizadas en ese fondo pensional.</p> <p>TERCERO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia estudiada en apelación y consulta.</p> <p>CUARTO: CONDENAR en costas a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÌAS PROTECCIÒN S.A., se fijan agencias en derecho en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente.</p>		
--	--	--	--	--	--	--	--

4	47-001-31-05-002-2020-00169-01	ORDINARIO	22-06-2023	ARY BRUJES ALVARADO	AVIANCA S.A., SERVICOPAVA y la llamada en garantía SEGUROS CONFIANZA S.A.	<p>PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE el numeral primero de la sentencia de calenda 24 de mayo de 2022, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso ordinario laboral seguido por ARY BRUJES ALVARADO contra AVIANCA S.A., SERVICOPAVA EN LIQUIDACION, y la llamada en garantía SEGUROS CONFIANZA S.A.; y, en su lugar, DECLARAR, que el lapso es desde el cinco de junio de 2007 hasta el 29 de junio de 2017. CONFIRMAR en todo lo demás el numeral en cuestión.</p> <p>SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo demás, la sentencia objeto de apelación.</p> <p>TERCERO: ABTENERSE de condenar en costas en segunda instancia.</p>	DR. LAFAURIE PACHECO	VER PDF
5	47-001-31-05-003-2021-00052-01	ORDINARIO	22-06-2023	EDGAR LEONARDO BOADA BAUTISTA	AUTOCAR S.A.S. Y CARLOS SAUL ARIZA QUINTERO	<p>PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de calenda 14 de julio de 2022, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso ordinario laboral seguido por EDGAR LEONARDO BOADA BAUTISTA contra AUTOS DEL CARIBE ESCUELA DE ENSEÑANZA "AUTOCAR" S.A.S. y CARLOS SAUL ARIZA QUINTERO por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.</p> <p>SEGUNDO: CONDENAR en costas a AUTOS DEL CARIBE ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOCAR S.A.S. Se fij</p>	DR. LAFAURIE PACHECO	VER PDF
6	47-245-31-05-001-2021-00077-01	ORDINARIO	22-06-2023	PABLO EMILIO LERMA VILLALOBO	MUNICIPIO DE GUAMAL- MAGDALENA	<p>PRIMERO: REVOCAR el numeral segundo de la sentencia de calenda 23 de febrero de 2022, proferida por el Juzgado Único Laboral del Circuito de</p>	DR. LAFAURIE PACHECO	VER PDF

						<p>El Banco-Magdalena dentro del proceso ordinario laboral adelantado por PABLO EMILIO LERMA VILLALOBOS contra el MUNICIPIO DE GUAMAL, Magdalena y en su lugar ABSOLVER al MUNICIPIO DE GUAMAL, Magdalena, de la condena impuesta por concepto de intereses de cesantías.</p> <p>SEGUNDO: CONDENAR al MUNICIPIO DE GUAMAL, Magdalena, a que le reconozca y pague a PABLO EMILIO LERMA VILLALOBOS:</p> <p style="text-align: center;">Cesantías \$2'819.444. Vacaciones \$1'493.055. Prima de vacaciones \$1'493.055. Prima de navidad \$2'916.666.</p> <p>TERCERO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia en cuestión.</p> <p>CUARTO: ABSTENERSE de condenar en costas en esta instancia.</p>		
7	47-001-31-05-005-2021-00130-01	ORDINARIO	22-06-2023	ADOLFO ENRIQUE GRANADOS MEJIA	PORVENIR SA.	<p>PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de calenda 15 de julio del 2022 proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta dentro del proceso ordinario laboral adelantado por ADOLFO ENRIQUE GRANADOS MEJÍA contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.</p> <p>SEGUNDO: CONDENAR en costas en segunda instancia al demandante ADOLFO ENRIQUE GRANADOS MEJIA, se fijan agencias en derecho de un salario mínimo legal mensual vigente.</p>	DR. LAFAURIE PACHECO	VER PDF

8	47-001-31-05-005-2021-00204-01	ORDINARIO	22-06-2023	ABEL ANTONIO SERRANO SALAMANCA	PROPUESTAS DE MARCAS S.A.S.	<p>PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia fechada 26 de enero de 2022, proferida el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso ordinario adelantado por ABEL ANTONIO SERRANO SALAMANCA contra PROPUESTA DE MARCA S.A.S., al tenor de lo argumentado en las consideraciones.</p> <p>SEGUNDO: CONDENAR en costas en segunda instancia a PROPUESTA DE MARCA S.A.S. Se fijan agencias en derecho en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente.</p>	DR. LAFAURIE PACHECO	VER PDF
9	47-001-31-05-004-2021-00439-01	ORDINARIO	22-06-2023	LUZ ANGELA REYES RIOS	COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A Y PORVENIR S.A.	<p>PRIMERO: REVOCAR la sentencia de calenda 28 de junio de 2022, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso seguido por LUZ ANGELA REYES RIOS contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A. y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.</p> <p>SEGUNDO: DECLARAR INVALIDO el traslado realizado por LUZ ANGELA REYES RIOS el 23 de marzo de 1995 de HORIZONTE PENSIONES Y CESANTÍAS hoy SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, al Instituto de Seguros Sociales hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en el</p>	DR. LAFAURIE PACHECO	VER PDF

					<p>Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Consecuentemente, también se DECLARAN INVALIDOS los posteriormente realizados a ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.</p> <p>TERCERO: DECLARAR como VALIDA y ACTIVA la afiliación efectuada por LUZ ANGELA REYES RIOS el 31 de enero de 1995 al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad en HORIZONTE PENSIONES Y CESANTÍAS hoy SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.</p> <p>CUARTO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A. y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. de todas las pretensiones de la demanda instaurada en contra de ellas por LUZ ANGELA REYES RIOS.</p> <p>QUINTO: CONDENAR en costas en primera instancia a LUZ ANGELA REYES RIOS. Se fijan agencias en derecho en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente.</p> <p>SEXTO: CONDENAR en costas en</p>		
--	--	--	--	--	---	--	--

						segunda instancia a LUZ ANGELA REYES RIOS. Se fijan agencias en derecho en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente.		
10	47-001-31-05-002-2022-00038-01	ORDINARIO	22-06-2023	JUAN MANUEL IBAÑEZ CASTILLO	COLPENSIONES	<p>PRIMERO: MODIFICAR el numeral primero de la sentencia de calenda 24 de junio de 2022, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso ordinario laboral seguido por JUAN MANUEL IBAÑEZ CASTILLO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", que quedará así:</p> <p>PRIMERO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" a reliquidar la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez en favor de JUAN MANUEL IBAÑEZ CASTILLO, por un valor de \$6.264.877.</p> <p>SEGUNDO: MODIFICAR el numeral segundo de la sentencia estudiada el cual quedará así:</p> <p>SEGUNDO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" a pagar a JUAN MANUEL IBAÑEZ CASTILLO, la suma de \$237.425, por diferencias entre lo pagado por indemnización sustitutiva y lo reliquidado por esta Corporación.</p> <p>TERCERO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia de primer grado apelada y consultada.</p>	DR. LAFAURIE PACHECO	VER PDF

						CUARTO: ABSTENERSE de condenar en costas en esta instancia.		
--	--	--	--	--	--	---	--	--

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Fijado hoy veintitrés (23) de junio de 2023 a las 8:00 am

Con fundamento en lo previsto en el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 40 ibidem. La notificación se tendrá surtida al vencimiento del término de fijación en edicto.

Ana Martha López Ortega

ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA
SECRETARIA

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Desfijado hoy veintitrés (23) de junio de 2023 a las 5:00 pm